

**FONDO FIDEICOMISO  
DE VACACIONES Y DÍAS FERIADOS DE  
LOS OBREROS PARA EL NORTE DE  
CALIFORNIA**

**PLAN DE VACACIONES Y DÍAS  
FERIADOS**



**Descripción Resumida del Plan**

**1 de septiembre de 2019**

# FONDO FIDEICOMISO DE VACACIONES-DÍAS FERIADOS DE LOS OBREROS PARA EL NORTE DE CALIFORNIA

220 Campus Lane | Fairfield, California 94534

**TELÉFONO:** 707-864-2800 **NÚMERO GRATUITO:** 800-244-4530

**SITIO WEB:** [lfao.org](http://lfao.org)

**CORREO ELECTRÓNICO:** [customerservice@lfao.org](mailto:customerservice@lfao.org)

## JUNTA DE FIDEICOMISARIOS

### FIDEICOMISARIOS EMPLEADORES

Sr. Bill Koponen, Presidente  
Sr. Kurt Kniffin  
Sr. Jerry Overaa  
Sr. Brian Gardner  
Sr. James Troup

### FIDEICOMISARIOS EMPLEADOS

Sr. Óscar De La Torre, Presidente Asociado  
Sr. David Gorgas  
Sr. Ramón Hernández  
Sr. Fernando Estrada  
Sr. Enrique Arguello

## CONSEJEROS LEGALES

Bullivant Houser Bailey PC  
Weinberg, Roger & Rosenfeld

## CONSULTOR Y ACTUARIO

The Segal Company

## OFICINA ADMINISTRATIVA

Laborers Funds Administrative Office of Northern California, Inc.  
Byron C. Loney, Secretario

# Tabla de Contenido

<b>Introducción</b> .....	<b>1</b>
<b>Información Importante</b> .....	<b>2</b>
<b>Preguntas y Respuestas sobre Su Plan y Beneficios</b> .....	<b>3</b>
P1. ¿Qué es el Plan de Vacaciones-Días Feriados?.....	3
P2. ¿Quién está cubierto por el Plan?.....	3
P3. ¿Quién contribuye al Plan? .....	3
P4. ¿Cuándo se pagan mis beneficios de Vacaciones-Días Feriados? .....	3
P5. ¿Cómo se calcula mi beneficio de Vacaciones-Días Feriados?.....	4
P6. ¿Voy a recibir un estado o notificación del balance del estado de cuenta para que pueda revisar cualquier discrepancia en mi cuenta de Vacaciones-Días Feriados? .....	4
P7. ¿Cómo puedo probar los ingresos no pagados de Vacaciones-Días Feriados?.....	4
P8. ¿Cómo notifico mi dirección postal a la Oficina del Fondo Fideicomiso? .....	4
P9. ....¿Quién tiene derecho a mis beneficios futuros o a mis beneficios no pagados en caso de mi muerte? .....	5
<b>Información Requerida por la Ley de Garantía de Ingresos del Empleado por Jubilación de 1974 (ERISA)</b> .....	<b>6</b>
<b>Declaración de Derechos bajo la Ley de Garantía de Ingresos por Jubilación del Empleado ERISA de 1974</b> .....	<b>12</b>

# Fondo Fideicomiso de Vacaciones-Días Feriados de los Obreros para el Norte de California

## Introducción

---

Nos es grato proporcionarle esta edición de su Descripción Resumida del Plan (SPD, por sus siglas en inglés). Esta SPD describe algunas de las características y beneficios más importantes que están disponibles para usted a través del Fondo Fideicomiso de Vacaciones-Días Feriados de los Obreros para el Norte de California efectivo al 1 de septiembre de 2019 y que reemplaza todos los otros documentos del plan que se le proporcionaron previamente. Esperamos que lea la SPD detenidamente para familiarizarse con los términos y disposiciones del Plan de Vacaciones-Días Feriados.

Esta SPD describe sus beneficios lo más correctamente posible y en un lenguaje cotidiano. De vez en cuando, se pueden realizar cambios materiales a las disposiciones del Plan. Éstas se le comunican a usted mediante los Avisos de Cambios de Beneficios Importantes del Plan. Para que la información esté completa y al día, deberá conservar todos los Avisos de Cambios Importantes de Beneficios del Plan junto con esta SPD.

Deberá guardar esta SPD en un lugar accesible y referirse a ella cuando tenga preguntas sobre el Plan. Asegúrese de compartir esta SPD con su familia ya que ellos también tienen un interés en el Plan.

Nosotros, la Junta de Fideicomisarios (“Junta”) del Fondo Fideicomiso de Vacaciones-Días Feriados de los Obreros, tenemos la autoridad discrecional única y absoluta para resolver cualquier pregunta respecto a la interpretación de las disposiciones del Plan descrito en esta SPD. Ningún empleador o sindicato, ninguno de sus representantes, ni cualquier otro representante del Plan están autorizados para interpretar el Plan en nombre nuestro ni ninguna de estas entidades pueden actuar como agente nuestro.



Fondo Fideicomiso de Vacaciones-Días Feriados de los Obreros para el Norte de California  
220 Campus Lane | Fairfield, California 94534  
707-864-2800 o gratuitamente 1-800-244-4530

Atentamente,

JUNTA DE FIDEICOMISARIOS

# Información Importante

---

- ❖ Esta SPD es sólo un resumen de los beneficios del Plan de Vacaciones-Días Feriados. La SPD no puede reflejar adecuadamente todos los detalles del Plan de Vacaciones-Días Feriados.
- ❖ **Autoridad de la Junta de Fideicomisarios.** La Junta tiene el derecho exclusivo, en su autoridad discrecional única y absoluta, de cambiar o discontinuar las reglas de elegibilidad y las cantidades de beneficios proporcionados bajo este Plan. Ningún empleador o sindicato, ni ningún representante de cualquier empleador o sindicato, ni ningún otro representante del Plan está autorizado para interpretar el Plan en nombre de la Junta – ni puede ninguna de estas personas actuar como agente de la Junta. La Junta tiene la autoridad única discrecional de hacer determinaciones de beneficios y de interpretar todos y cada uno de los términos del Plan y de las disposiciones en la SPD.
- ❖ **Papel de la Oficina del Fondo Fideicomiso.** La Junta ha autorizado a la Oficina del Fondo Fideicomiso a responder a sus preguntas respecto a elegibilidad o beneficios en su nombre. Usted deberá enviar sus preguntas por escrito a la Oficina del Fondo Fideicomiso para obtener una respuesta formal por escrito. La Oficina del Fondo Fideicomiso también puede responder informalmente a las preguntas orales, no obstante, deberá tener en cuenta que las respuestas y la información dadas verbalmente no pueden ser la base en cualquier disputa respecto a sus beneficios y no son vinculatorias para la Junta.
- ❖ **Género.** Dondequiera que cualquier palabra sea usada en esta SPD en el género masculino, debe ser considerada como si también se hubiera usado en el género femenino y viceversa.
- ❖ Dondequiera que cualquier palabra esté usada en esta SPD en la forma singular, las mismas deberán ser consideradas como si también hubieran sido usadas en la forma plural en todas las situaciones en las que también apliquen y viceversa.
- ❖ **El Convenio de Fideicomiso.** El Convenio de Fideicomiso dispone que a los Empleadores Individuales y los Empleadores Especiales sólo se les requiere hacer pagos o contribuciones al costo de la operación del Fondo o del Plan, que estén contenidos en un convenio de negociación colectiva, convenio de suscriptores, convenio de participación o el Convenio de Fideicomiso. Todas las contribuciones al Fondo Fideicomiso del Vacaciones-Días Feriados son los salarios del Participante. La información siguiente de este Plan está solamente en términos generales.

## Recursos En Línea

Visite el sitio web de los Fondos Fideicomisos para obtener la información más reciente sobre su Plan. También puede descargar o imprimir formularios, avisos importantes y otros materiales del sitio web.

**Portal de Miembros 24/7** – Regístrese para acceder a su historial de elegibilidad e información de beneficios. El sitio web de los Fondos Fideicomisos tiene un enlace directo al Portal de Miembros en donde puede establecer fácilmente una cuenta segura en línea para obtener el acceso, 24 horas al día, 7 días a la semana, a su historial de elegibilidad e información de beneficios.



Envíe un correo electrónico si tiene alguna pregunta a:  
customerservice@lfao.org

# Preguntas y Respuestas sobre Su Plan y Beneficios

## P1. ¿Qué es el Plan de Vacaciones-Días Feriados?

El Plan de Vacaciones-Días Feriados es un Fondo Fideicomiso legal establecido para el fin de proporcionar beneficios de paga de vacaciones y días feriado para los Participantes del Plan.

## P2. ¿Quién está cubierto por el Plan?

Solamente los Empleados de Empleadores Contribuyentes que trabajen bajo el Convenio de Negociación Colectiva con el Consejo de Distrito de los Obreros del Norte de California o uno de los sindicatos locales o que desempeñan trabajo para el Consejo de Distrito, un sindicato local, o el Fondo Fideicomiso de Capacitación y Recapitación de los Obreros por el que se hacen contribuciones de Vacaciones-Días Feriados a la Oficina del Fondo Fideicomiso.

## P3. ¿Quién contribuye al Plan?

Las contribuciones al Plan son hechas por los Empleadores participantes a los que se les requiere contribuir al Fondo de Vacaciones-Días Feriados de acuerdo con su convenio con el Sindicato.

## P4. ¿Cuándo se pagan mis beneficios de Vacaciones-Días Feriados?

Efectivo a abril de 2020, si usted está inscrito en Depósito Directo para los beneficios de Vacaciones recibirá dos desembolsos de beneficios, uno a fines de abril y el otro a fines de octubre, cada año. Si usted no está inscrito en el Depósito Directo, recibirá un desembolso de beneficios en la forma de un cheque impreso a fines de octubre de cada año. Vea la ilustración siguiente para más información:

### PREVIO A ABRIL DE 2020

PAGO	Fines de abril	Fines de octubre
PERIODO DE BENEFICIOS	1 de agosto – 31 de enero	1 de febrero – 31 de julio
	<input checked="" type="checkbox"/> Depósito Directo	<input checked="" type="checkbox"/> Depósito Directo
	<input checked="" type="checkbox"/> Cheque Impreso	<input checked="" type="checkbox"/> Cheque Impreso

### EFFECTIVO A ABRIL DE 2020

PAGO	Fines de abril	Fines de octubre
PERIODO DE BENEFICIOS	1 de agosto – 31 de enero	1 de febrero – 31 de julio
	<input checked="" type="checkbox"/> Depósito Directo	<input checked="" type="checkbox"/> Depósito Directo
PERIODO DE BENEFICIOS	(Diferido al Pago de octubre)	1 de agosto – 31 de julio
	<input type="checkbox"/> Cheque Impreso	<input checked="" type="checkbox"/> Cheque Impreso

Si usted está recibiendo cheques impresos, se sugiere que canjee su cheque de beneficios lo antes

posible después de que se haya hecho el pago, pero no pasado el periodo de 180 días después de la fecha en la que fue emitido el cheque. Los cheques no canjeados dentro del periodo de 180 días quedarán anulados y usted tendrá que solicitar que la Oficina del Fondo Fideicomiso le emita un cheque nuevo.

## **P5. ¿Cómo se calcula mi beneficio de Vacaciones-Días Feriados?**

**CANTIDAD BRUTA DE CONTRIBUCIONES:** La Oficina del Fondo Fideicomiso sumará todas las contribuciones pagadas por sus Empleadores durante el periodo de trabajo aplicable de seis meses o de doce meses mencionado en la Pregunta 4.

**MENOS LA DEDUCCIÓN:** Las deducciones aplicables tales como las Cuotas Sindicales Suplementarias, la orden de los gravámenes tributarios o embargos salariales serán deducidos de la cantidad BRUTA.

**LA CANTIDAD BRUTA DE BENEFICIOS:** La suma del BRUTO y de la DEDUCCIÓN anteriores.

## **P6. ¿Voy a recibir un estado o notificación del balance del estado de cuenta para que pueda revisar cualquier discrepancia en mi cuenta de Vacaciones-Días Feriados?**

La Oficina del Fondo Fideicomiso le enviará una notificación llamada “Estado de Cuenta” antes de que reciba su pago de beneficios. El Estado enumerará, en secuencia de meses de trabajo, el nombre de su(s) Empleador(es), el número de horas trabajadas y la cantidad de la contribución para el periodo de seis meses de trabajo. El Estado también incluirá las horas reportadas a su nombre a los Fondos Fideicomisos de la Pensión de Salud y Bienestar.

En el Estado, bajo “NO PAGADO” se mostrará si su Empleador reportó las horas trabajadas, pero no presentó o pagó las contribuciones requeridas. Nuevamente, usted no recibirá ningún beneficio de Vacaciones-Días Feriados por contribuciones no pagadas.


Es importante que revise y reporte cualquier discrepancia que encuentre lo antes posible a la Oficina del Fondo Fideicomiso. La Oficina del Fondo Fideicomiso realizará todos los esfuerzos para cobrar las contribuciones a los Empleadores morosos. Guarde una copia de su Estado para referencia futura.

## **P7. ¿Cómo puedo probar los ingresos no pagados de Vacaciones-Días Feriados?**

A los Empleadores se les requiere proporcionar un talón de cheques o estado de ingresos y deducciones a sus empleados. Deberá guardar todos sus talones de cheques para verificar la exactitud de su pago de beneficio más adelante o cuando reciba su Estado de Cuentas.

## **P8. ¿Cómo notifico mi dirección postal a la Oficina del Fondo Fideicomiso?**

A todos los Participantes que trabajen para un Empleador Contribuyente se les requiere completar y enviar un Formulario de Inscripción a la Oficina del Fondo Fideicomiso. La información en su Formulario de Inscripción es muy importante y es la fuente usada por la Oficina del Fondo Fideicomiso para identificarle y dónde enviarle los materiales informativos. Deberá presentar un Formulario de Inscripción inmediatamente después de que empiece a desempeñar trabajo para un Empleador

Contribuyente – usted no tiene que esperar hasta que sea elegible a los beneficios. Los Formularios de Inscripción en blanco están disponibles en su Sindicato Local, la Oficina del Fondo Fideicomiso o usted puede descargar una copia del sitio web  en [lfao.org](http://lfao.org). No presentar un Formulario de Inscripción puede ocasionar una demora en la tramitación de sus reclamaciones.


Si cambia su dirección postal, es su responsabilidad notificar inmediatamente a la Oficina del Fondo Fideicomiso presentando un Formulario de Notificación de Cambio de Dirección a la Oficina del Fondo Fideicomiso.

## **P9. ¿Quién tiene derecho a mis beneficios futuros o a mis beneficios no pagados en caso de mi muerte?**

Cuando complete un Formulario de Inscripción, asegúrese de designar a un beneficiario. El individuo que usted designe como beneficiario será la persona a quién serán pagados los beneficios en caso de su muerte.

Si se le olvida designar a un beneficiario o si la persona designada ya ha fallecido o no puede ser localizada, los beneficios serán pagados a la persona o personas con derecho a los beneficios conforme a la ley, tales como su cónyuge o hijos sobrevivientes.

### **MANTENGA INFORMADO A LA OFICINA DEL FONDO FIDEICOMISO**

Si necesita hacer cambios a su dirección postal, deberá hacerlo presentando un formulario de Notificación de Cambio de Dirección. Si quiere cambiar a su beneficiario, tiene que completar y presentar un nuevo Formulario de Inscripción. Los formularios en blanco están disponibles en su Sindicato Local, la Oficina del Fondo Fideicomiso o usted puede descargar una copia del sitio web  **de los Fondos Fideicomisos en [lfao.org](http://lfao.org).**



# Información Requerida por la Ley de Garantía de Ingresos del Empleado por Jubilación de 1974 (ERISA)

1. El Plan está administrado y mantenido por una Junta Conjunta de Fideicomisarios en la dirección siguiente.



Junta de Fideicomisarios  
Fondo Fideicomiso de Vacaciones-Días Feriados de los Obreros para el Norte de California  
220 Campus Lane | Fairfield, California 94534  
707-864-2800 o gratuito 1-800-244-4530

Lo anterior es el nombre, dirección y número telefónico del Administrador del Plan.

2. La Oficina del Fondo Fideicomiso proporcionará a cualquier Participante del Plan o beneficiario, tras solicitud por escrito, la información sobre si un empleador particular está contribuyendo a este Fondo con respecto al trabajo desempeñado por los Participantes. La información sobre los Empleadores Contribuyentes y las direcciones para esos empleadores puede obtenerse de la Oficina del Fondo Fideicomiso si se solicita.
3. Los nombres, títulos y direcciones comerciales de los Fideicomisarios al momento de imprimir la SPD son:

FIDEICOMISARIOS DE EMPLEADORES	FIDEICOMISARIOS DE EMPLEADOS
<b>Sr. Bill Koponen – Presidente</b> Syblon Reid 1130 Sibley Street Folsom, CA 95630	<b>Sr. Oscar De La Torre – Presidente Asociado</b> Consejo de Distrito de Obreros del Norte de CA 4780 Chabot Drive, Suite 200 Pleasanton, CA 94588-3322
<b>Sr. Kurt Kniffin</b> Stacy and Witbeck, Inc. 2800 Harbor Bay Parkway Alameda, CA 94502	<b>Sr. David Gorgas</b> Sindicato Local de Obreros No. 1130 P.O. Box 3448 Modesto, CA 95353
<b>Sr. Jerry Overaa</b> C. Overaa & Company 200 Parr Boulevard Richmond, CA 94801	<b>Sr. Ramon Hernández</b> Sindicato Local de Obreros No. 261 3271 18th Street San Francisco, CA 94110
<b>Sr. Brian Gardner</b> Kiewit Infrastructure West Company 4650 Business Center Drive Fairfield, CA 94534	<b>Sr. Fernando Estrada</b> Sindicato Local de Obreros No. 304 29475 Mission Boulevard Hayward, CA 94544
<b>Sr. James Troup</b> Monterey Mechanical Company 8275 San Leandro Street Oakland, CA 94621	<b>Sr. Enrique Arguello</b> Sindicato Local de Obreros No. 270 2195 Fortune Drive San Jose, CA 95131

4. El Número de Identificación de Empleador (EIN) emitido a la Junta de Fideicomisarios por el Servicio de Rentas Internas es 94-6092198. El Número del Plan es 501.

5. La persona designada como agente para el recibo de notificaciones de procesos legales es:



Sr. Byron C. Loney, Secretario

Fondo Fideicomiso de Vacaciones-Días Feriados de los Obreros para el Norte de California  
220 Campus Lane | Fairfield, California 94534

La notificación de procesos legales también puede realizarse a un Fideicomisario del Plan o al Administrador del Plan.

6. Este programa se mantiene conforme a varios convenios de negociación colectiva. Las copias de los convenios de negociación colectiva están disponibles para su inspección en la Oficina del Fondo Fideicomiso durante las horas regulares de oficina y tras solicitud por escrito serán proporcionadas por correo. La copia de cualquier convenio de negociación colectiva que dispone las contribuciones a este Fondo también estará disponible para inspección dentro de los 10 días calendario después de la solicitud por escrito en cualquiera de las oficinas sindicales locales o en la oficina de cualquier empleador contribuyente a la que se reporten por lo menos 50 Participantes del Plan cada día.

7. Los requisitos del Plan con respecto a la elegibilidad a beneficios.

El pago al Fondo de un Empleador Individual a nombre de un empleado cubierto por uno o más de los diversos convenios de negociación colectiva establece la elegibilidad para la participación y los beneficios.

8. Descripción de circunstancias, que pueden resultar en descalificación, inelegibilidad, negativa o pérdida de beneficios.

Los beneficios serán pagados a cada Participante sólo en la medida en que las contribuciones hayan sido recibidas por el Fondo Fideicomiso por él, y, además, siempre y cuando el Participante ha presentado a la Oficina del Fondo Fideicomiso un Formulario de Inscripción con su dirección actual. Se supone que el pago de Vacaciones-Días Feriados está correcto a menos que sea disputado por el beneficiario dentro de los 60 días de la transmisión del pago.

Si a la Junta no se le informa sobre una dirección a la que las notificaciones y los cheques puedan ser enviados al Participante dentro los 48 meses calendario consecutivos después del comienzo del año de Vacaciones, o si la cantidad en su cuenta no es retirada durante los 48 meses calendario consecutivos por cualquier motivo, la cantidad en esa cuenta, incluyendo cualquier cantidad recibida después del inicio del Año de Vacaciones con respecto a ese Año de Vacaciones, será considerado como que se contribuyó al costo de mantener el Plan en efecto, y cualquier cheque emitido por cualquier cantidad será nulo e inefectivo.

9. Todas las contribuciones al Plan son hechas por los Empleadores Individuales de acuerdo con los convenios de negociación colectiva en vigor con el Consejo de Distrito de los Obreros del Norte de California o uno de sus sindicatos locales afiliados, o por el Consejo de Distrito o un sindicato local afiliado con respecto a algunos de sus empleados conforme a las regulaciones de la Junta. En la medida permitida por los ingresos del Fondo Fideicomiso, los pagos suplementarios pueden ser distribuidos semestralmente a los Participantes.

10. Los beneficios son proporcionados del Fondo Fideicomiso de Vacaciones-Días Feriados de los Obreros para el Norte de California.

11. El final del año a efectos de mantener los registros fiscales del Fondo es el 31 de mayo.
12. Procedimientos a seguirse al presentar las reclamaciones por beneficios bajo el Plan.

El periodo durante el cual se pueden tomar las vacaciones será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año (designado el "Año de Vacaciones"). Para los empleados inscritos en depósito directo, las sumas acreditadas a cada cuenta de Vacaciones-Días Feriados por trabajo desempeñado durante el periodo desde el 1 de agosto de un año calendario hasta el 31 de enero del siguiente año calendario y cualquier pago suplementario autorizado por la Junta de Fideicomisarios, serán distribuidas alrededor del 30 de abril de ese año. Las sumas acreditadas a cada cuenta de Vacaciones-Días Feriados por trabajo desempeñado durante el periodo desde el 1 de febrero hasta el 31 de julio de ese año y cualquier pago suplementario autorizado por la Junta, serán distribuidas alrededor del 31 de octubre de ese año. Para los empleados no inscritos en depósito directo, las sumas acreditadas a cada cuenta de Vacaciones-Días Feriados por trabajo desempeñado durante el periodo desde el 1 de agosto de un año calendario hasta el 31 de julio del año calendario siguiente y cualquier pago suplementario autorizado por la Junta de Fideicomisarios, serán distribuidas alrededor del 31 de octubre de ese año. Cada distribución de beneficios de Vacaciones-Días Feriados y pagos suplementarios, si alguno, será hecha anualmente por cheque enviado por correo a los Participantes en un único envío o semestralmente por depósito directo según dirija la Junta de Fideicomisarios.

Es importante que cada Participante guarde sus talones de cheques o estados de ingresos proporcionados por sus empleadores. Ésta es la mejor prueba de cuánto debería haberse contribuido por los empleadores por los beneficios de Vacaciones-Días Feriados.

Cada Participante deberá comparar el total de las deducciones de Vacaciones-Días Feriados hechas por todos sus empleadores por el periodo cubierto por cada desembolso, con la cantidad de su cheque de Vacaciones-Días Feriados. Si la cantidad de su cheque de Vacaciones-Días Feriados es menor que el total de las cantidades deducidas, eso indicó que el empleador no ha contribuido las cantidades completas adeudadas al Fondo Fideicomiso de Vacaciones-Días Feriados. El Estado de Cuenta, que recibe el Participante durante marzo y septiembre de cada año, refleja los dólares contribuidos por cada empleador a su nombre. El Participante recibirá solamente aquellas cantidades efectivamente pagadas por el empleador al Fondo Fideicomiso. Los dólares en el Estado de Cuenta deberán ser verificados. Esto es un récord importante.

Si hay una discrepancia, el Participante tiene que presentar una protesta por escrito a la Oficina del Fondo Fideicomiso dentro de los 90 días de la fecha de transmisión de su cheque, justificado por talones de cheques o estados. La Oficina del Fondo Fideicomiso determinará cuál empleador o empleadores no remitieron la contribución de Vacaciones-Días Feriados a la Oficina del Fondo Fideicomiso e iniciará los procedimientos de cobro de las cantidades no pagadas.

Al Participante se le acreditarán las cantidades cobradas al empleador y estas cantidades serán pagadas durante el mes siguiente al mes cobrado.

13. Derecho a apelar y determinación de disputas.
  - a. Ningún Participante, beneficiario u otra persona tiene ningún derecho o reclamación de beneficios bajo el Plan de Vacaciones-Días Feriados, o ningún derecho o reclamación de pagos del Fondo Fideicomiso, que no sea lo especificado en el Plan. La Junta de Fideicomisarios tiene la autoridad discrecional de realizar todas las determinaciones de beneficios. Cualquier disputa en cuanto a elegibilidad, o cualquier derecho o reclamación de pagos del Fondo Fideicomiso será resuelta por la Junta bajo las disposiciones del Plan de Vacaciones-Días Feriados. La decisión por parte de la Junta de Fideicomisarios de cualquier disputa, derecho o reclamación será final

y vinculatoria para todas las partes, sujeta solamente a acción civil bajo el §502(a) de ERISA que puede ser entablada por el peticionario y cualquier persona que reclame bajo el peticionario. Una acción civil que surja de la negativa de beneficios tiene que ser presentada dentro de un año desde la fecha en la que la Junta de Fideicomisarios proporciona notificación de que la apelación del reclamante ha sido denegada, independientemente de cualquier estatuto estatal o federal que establezca disposiciones relativas a las limitaciones de acciones. Estas disposiciones aplican e incluyen cualquier reclamación de beneficios al Fondo Fideicomiso y cualquier reclamación o derecho afirmado bajo el Plan de Vacaciones-Días Feriados o contra el Fondo Fideicomiso, independientemente de la base afirmada por la reclamación e independientemente de cuándo ocurrió el acto u omisión en los que se basa la reclamación.

- b. Si una solicitud de beneficios es denegada, total o parcialmente, por la Oficina del Fondo Fideicomiso (actuando a nombre de la Junta de Fideicomisarios), el solicitante será notificado sobre la negativa, por escrito, dentro de un periodo razonable, pero no pasados 90 días después de recibir la solicitud, a menos que la Oficina del Fondo Fideicomiso determine que por circunstancias especiales se requiere una extensión de tiempo para tramitar la solicitud. En ese caso, se proporcionará una notificación por escrito al solicitante previo al final del periodo de 90 días. En ninguna circunstancia la extensión excederá de 90 días desde el final del periodo inicial de 90 días. La notificación de la extensión indicará las circunstancias especiales que requieren una extensión y la fecha para la que el Participante espera tomar una decisión.
- c. La notificación por escrito de la negativa de beneficios indicará, en una manera calculada para que sea entendida por el solicitante, e incluirá:
  - 1. La(s) razón(es) específica(s) para la determinación adversa;
  - 2. Referencia a la(s) disposición(es) específica(s) del Plan en la(s) que se basa la negativa;
  - 3. Una descripción de cualquier material o información necesaria para que el solicitante complete la reclamación y una explicación de por qué son necesarios el material o la información;
  - 4. Una descripción de los procedimientos de revisión del Plan y los plazos de tiempo que aplican a esos procedimientos, incluyendo una declaración del derecho del solicitante de entablar una acción civil conforme al §502(a) de ERISA después de una determinación adversa en la revisión.
- d. Cualquier persona cuya solicitud de beneficios conforme a este Plan ha sido denegada, total o parcialmente, por la Junta de Fideicomisarios, o cuya reclamación de beneficios es denegada por la Junta de Fideicomisarios, puede pedirle a la Junta de Fideicomisarios que reconsidere su decisión. Una petición de reconsideración:
  - 1. Tiene que ir por escrito; y
  - 2. Tiene que decir en términos claros y concisos la(s) razón(es) del desacuerdo con la decisión de la Junta de Fideicomisarios; y
  - 3. Puede incluir documentos, registros y otra información relativa a la reclamación de beneficios; y
  - 4. Tiene que ser presentada por el peticionario o por el representante debidamente autorizado del peticionario o ser recibida en la Oficina del Fondo Fideicomiso dentro de

los 60 días después de la fecha en que la notificación de la negativa fue recibida por el peticionario.

Al comprobarse causa justificada, la Junta de Fideicomisarios puede permitir que la petición sea enmendada o suplementada. No presentar una petición para reconsideración dentro de un periodo de 60-días constituirá una renuncia del derecho del peticionario de reconsideración de la decisión. No obstante, el no presentar una petición no impedirá que el peticionario establezca su derecho en una fecha posterior en base a información adicional y evidencia que no estaba a su disposición al momento de la decisión de la Junta de Fideicomisarios.

Previa solicitud, al peticionario o al representante debidamente autorizado del peticionario se le proporcionará, libre de cargo, acceso razonable y copias de todos los documentos, registros y otra información considerada relevante a la reclamación del peticionario si fue:

- a. La base para hacer la determinación de beneficio,
- b. Presentada, considerada o generada en el transcurso de hacer la determinación del beneficio, sin importar si fue la base para hacer la determinación del beneficio,
- c. Demostrado que la determinación del beneficio fue hecha de acuerdo con las disposiciones del Plan, que las disposiciones del Plan han sido aplicadas consistentemente con respecto a reclamaciones situadas de forma similar.

La revisión de la determinación tomará en consideración todos los comentarios, documentos, registros y otra información presentada por el reclamante relativa a la reclamación, sin importar si la información fue presentada o considerada en la determinación inicial del beneficio.

- d. Una determinación de beneficio en revisión será hecha por los Fideicomisarios o por un comité designado por los Fideicomisarios no pasada la fecha de la reunión trimestral de la Junta de Fideicomisarios que siga inmediatamente al recibo de la solicitud de revisión, a menos que la solicitud de revisión esté presentada dentro de los 30 días que preceden a la fecha de la reunión. En ese caso, una determinación de beneficio se realizará no después de la fecha de la extensión de tiempo para la tramitación, una determinación de beneficio se realizará no después de la tercera reunión siguiente al recibo de la solicitud de revisión. La Junta de Fideicomisarios proporcionará al peticionario una notificación escrita de la extensión, describiendo las circunstancias especiales y la fecha para la que se hará la determinación del beneficio, previo al comienzo de la extensión. La Junta de Fideicomisarios notificará al peticionario sobre la determinación del beneficio tan pronto como sea posible, pero no pasados 5 días después de que se hace la determinación de beneficio.

La notificación de determinación del beneficio en revisión se realizará por escrito e incluirá la(s) razón(es) para la determinación, incluyendo las referencias a disposiciones específicas del Plan en las que está basada la determinación. La misma incluirá un estado que el peticionario tiene derecho a recibir, tras solicitud y libre de cargos, acceso razonable y copias de todos los documentos, registros y otra información relevante a la reclamación de

beneficios.

- e. La negativa de una reclamación a la que se ha renunciado el derecho a revisión o la decisión de la Junta de Fideicomisarios o su comité designado con respecto a la petición de revisión, es final y vinculatoria para todas las partes, sujeto solamente a cualquier acción civil que el solicitante pueda entablar conforme al §502(a) de ERISA. Con posterioridad a la emisión de una decisión escrita de la Junta de Fideicomisarios en una apelación, ya no hay más derecho de apelación a la Junta de Fideicomisarios o derecho a arbitraje.



No obstante, un peticionario puede restablecer su derecho a beneficios en una fecha posterior en base a información adicional y evidencia no disponible a él al momento de la decisión de la Junta de Fideicomisarios.

# Declaración de Derechos bajo la Ley de Garantía de Ingresos por Jubilación del Empleado ERISA de 1974

---

Como Participante en el Fondo Fideicomiso de Vacaciones-Días Feriados de los Obreros para el Norte de California, usted tiene derecho a ciertos derechos y protecciones bajo la Ley de Garantía de Ingresos por Jubilación del Empleado (ERISA) de 1974. ERISA dispone que todos los Participantes del Plan tienen derecho a los siguientes derechos:

## A Recibir Información sobre Su Plan y Beneficios

- A examinar, sin cargo, en la oficina del Administrador del Plan y en otras localidades especificadas, tales como sitios de trabajo y salas sindicales, todos los documentos del Plan que rigen al Plan. Estos documentos incluyen contratos de seguro y convenios de negociación colectiva y una copia del informe anual más reciente (Formulario de la Serie 5500) presentados por el Plan al Departamento del Trabajo de los EE. UU. (DOL) y disponibles en la Oficina de Divulgación Pública de la Administración de Garantía de Beneficios del Empleado (EBSA) (anteriormente la Administración de Beneficios de Pensión y Bienestar). Usted también puede localizar una copia del Formulario de la Serie 5500 en el sitio web del DOL/EBSA : [www.dol.gov/ebsa/](http://www.dol.gov/ebsa/).
- A obtener, previa solicitud por escrito al Administrador del Plan, copias de los documentos que rigen la operación del Plan. Estos incluyen los contratos de seguro y los convenios de negociación colectiva y copias del informe anual más reciente (Formulario de la Serie 5500) y la SPD actualizada. El Administrador puede hacer un cargo razonable por las copias. Usted también puede localizar la SPD del Plan en el sitio web del DOL/EBSA  [www.dol.gov/ebsa/](http://www.dol.gov/ebsa/).
- A recibir un resumen del informe financiero anual del Plan. Al Administrador del Plan se le requiere por ley proporcionar a cada Participante una copia de este informe anual resumido.

## Acciones Prudentes de los Fiduciarios del Plan

Aparte de crear derechos para los Participantes del Plan, ERISA impone obligaciones a las personas que son responsables de la operación del plan de beneficios del empleado. Las personas que operan su Plan, llamados “fiduciarios” del Plan, tienen la obligación de hacerlo prudentemente y para su beneficio y el de otros Participantes y beneficiarios del Plan. Nadie, incluyendo a su empleador, su sindicato o cualquier otra persona, puede despedirle o de otro modo discriminar en su contra en forma alguna para impedir que usted obtenga un beneficio de bienestar o que ejerza sus derechos bajo ERISA.


## A Hacer Valer Sus Derechos

Si su reclamación por su cuenta individual es denegada, total o parcialmente, usted tiene el derecho a saber por qué se hizo esto, a obtener copias de documentos relativos a la decisión sin cargo, y a apelar cualquier negativa, todo dentro de ciertos plazos de tiempo.

Bajo ERISA, hay pasos que usted puede tomar para hacer valer los derechos anteriores. Por ejemplo, si solicita una copia de los documentos del Plan o el informe anual más reciente al Plan y no los recibe dentro de 30 días, usted puede entablar una demanda en el tribunal federal. En dicho caso, el tribunal puede requerir que el Administrador del Plan proporcione los materiales y le pague hasta \$110 al día hasta que usted reciba los materiales, a menos que los materiales no fueran enviados debido a razones fuera del control del administrador. Si usted tiene una reclamación por beneficios, la cual es denegada o ignorada, total o parcialmente, usted puede



entablar una demanda en el tribunal estatal o federal, una vez que haya agotado el proceso de apelación descrito en “Procedimientos de Reclamaciones y Apelaciones” en esta SPD. Además, si usted está en desacuerdo con la decisión del Plan o la falta de la misma respecto al estatus calificado de una orden de sostén médico de un niño, puede entablar una demanda en un tribunal federal. Si sucediera que los fiduciarios del Plan hacen uso inadecuado del dinero del Plan, o si se discrimina en su contra por afirmar sus derechos, usted puede solicitar la asistencia del Departamento del Trabajo de los EE. UU. (DOL), o puede entablar una demanda en un tribunal federal. El tribunal decidirá quién deberá pagar las costas judiciales y los honorarios legales. Si tiene éxito, el tribunal puede ordenarle a la persona que usted demandó a que pague estas costas y honorarios. Si pierde, el tribunal le puede ordenar a usted pagar estas costas y honorarios, por ejemplo, si resuelve que su reclamación es frívola.

## Asistencia con Sus Preguntas

Si tiene alguna pregunta sobre su Plan, deberá comunicarse con el Administrador del Plan. Si tiene alguna pregunta sobre este estado o sobre sus derechos bajo ERISA, o si necesita asistencia para obtener documentos del Administrador del Plan, deberá comunicarse con la oficina más cercana de la Administración de Garantía de Beneficios del Empleado (EBSA) (anteriormente la Administración de Beneficios de Pensión y Bienestar), Departamento de Trabajo de los EE. UU. (DOL), que aparece en su directorio telefónico. Como alternativa, usted puede obtener asistencia llamando a EBSA gratuitamente al  1-866-444-EBSA (3272) o escribiendo a la siguiente dirección:



División de Asistencia Técnica y Consultas  
Administración de Garantía de Beneficios del Empleado (EBSA)  
Departamento del Trabajo de EE. UU.  
200 Constitution Avenue N.W.  
Washington, D.C. 20210

Usted puede obtener ciertas publicaciones sobre sus derechos y responsabilidades bajo ERISA llamando a la línea roja de publicaciones de EBSA. Para copias sencillas de las publicaciones, comuníquese con la línea de solicitud del folleto EBSA al  1-800-998-7542 o comuníquese con la oficina regional de BSA más cercana. También puede encontrar respuestas a sus preguntas sobre el plan y una lista de las oficinas regionales de EBSA en el sitio web  de EBSA en [www.dol.gov/ebsa](http://www.dol.gov/ebsa).